

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Diego Arias		
Fecha/hora gestión	26/04/2024 07:53	Fecha/hora resolución	26/04/2024 07:58
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000000594
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2024LE-000008-0001102555	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	Equipamiento medico para Sala de Operaciones.		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000000550	16/04/2024 15:23	SERGIO ANTONIO CONTRERAS GARCIA	UROTEC MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano (Le)	Por el tipo de procedin

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Cartel objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

- I.- Que el dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, la empresa Urotec Medical Sociedad Anónima presentó ante la Contraloría General de la República mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recurso de objeción en contra del pliego de condiciones de la Licitación Menor 2024LE-000008-0001102555, promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS).
- II.- Que mediante auto de las nueve horas veintiocho minutos del diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, esta División otorgó audiencia a la Administración licitante para que se pronunciara acerca del fundamento legal utilizado para implementar el procedimiento de licitación menor de la presente contratación y la estimación total, aclarando si corresponde a cuantía inestimable. Dicha audiencia fue atendida en los espacios de texto que se han dispuesto para ello en el formulario electrónico del SICOP.
- III.- Que esta resolución se emite dentro del plazo de ley, siendo observadas las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

I.- SOBRE LA COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO CONTRALOR. En virtud de la puesta en vigencia de la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP) y su Reglamento (en adelante RLGCP) a partir del 1 de diciembre del 2022 y por tratarse de una licitación amparada en esta normativa, resulta necesario delimitar la competencia de este órgano contralor en materia recursiva. Preciado lo anterior, debe indicarse que de acuerdo con los numerales 86 de la LGCP y 241 del RLGCP, en materia de contratación pública únicamente se prevén los siguientes recursos: **1) Objeción en contra del pliego de condiciones y 2) Revocatoria o apelación en contra del acto final**, entendido el acto final como aquel que adjudica una licitación o bien la declara infructuosa o desierta. Ahora bien, la impugnación de estos actos posee una competencia delimitada, es decir, que no todos los pliegos de condiciones y no todos los actos finales son impugnables ante este órgano contralor, sino únicamente aquellos previstos por el legislador. En este sentido, la competencia de este órgano contralor para conocer los recursos de objeción en contra de los pliegos de condiciones de los procedimientos de contratación pública se encuentra regulada en el artículo 95 inciso a) y c) de la LGCP y los numerales 244 inciso c) y 254 del RLGCP. De frente al contenido de dichas normas, se tiene que la Contraloría General de la República únicamente ostenta la competencia para conocer y resolver aquellos recursos de objeción contra los pliegos de condiciones derivados de: **a) licitaciones mayores y b) concursos promovidos por la CCSS como licitación menor pero al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP**, siempre y cuando se supere el umbral de la licitación mayor. En consecuencia, este órgano contralor no se encuentra habilitado para conocer de recursos de objeción en contra de los pliegos de condiciones derivados de procedimientos de contratación pública distintos al procedimiento de licitación mayor o licitación menor al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 inciso d) de la LGCP. Contextualizado lo anterior, de conformidad con la información contenida en el Sistema Integrado de Compras Públicas, se tiene por acreditado que el procedimiento recurrido corresponde a una licitación menor promovida por la CCSS, mediante el número de procedimiento 2024LE-000008-0001102555, para la adquisición de equipamiento médico para sala de operaciones, modalidad cantidad definida y con un presupuesto estimado de \$165.141.387,87 (en consulta por expediente electrónico mediante el número de procedimiento, en título "[2. Información de Cartel]); versión 10/04/2024; en la nueva ventana "Ingreso del pliego de condiciones"; [1. Información general]; Número de procedimiento; Nombre de la institución; Descripción del procedimiento; Tipo de procedimiento; Tipo de modalidad). En este mismo sentido, al atender el auto de las 9:28 del 19 de abril de 2024, la CCSS indicó lo siguiente: "(...) a) *Esta compra si se está realizando bajo el amparo del artículo 60 inciso d) de la Ley General de Contratación Pública (Ley No. 9986).* b) **Este concurso se está realizando bajo la modalidad de cantidad definida y no según demanda (...)**" (resaltado no es parte del original) (en consulta por expediente electrónico mediante el número de procedimiento, en título "[2. Información de Cartel]", en Recursos de objeción tramitados por la CGR; en la nueva ventana Listado de recursos; 8002024000000428; en la nueva ventana Detalle de expediente de recursos; 4.Listado de autos; 8052024000000717; en la nueva ventana "Detalle solicitud de auto"; 5. Detalle de respuesta). Así las cosas y de acuerdo con lo indicado anteriormente, este órgano contralor no se encuentra habilitado para conocer de la impugnación en contra del pliego de condiciones emitido en la presente licitación, pues si bien corresponde a una licitación menor al amparo de lo establecido en el artículo 60 inciso d) de la LGCP, sea al adquirir (independientemente de su monto) implementos médico quirúrgicos, medicamentos, reactivos y biológicos, materias primas y materiales de acondicionamiento y empaque requeridos en la elaboración de medicamentos, el presupuesto estimado no supera el umbral de la licitación mayor en los términos del artículo 36 de la LGCP (\$235.035.033 para el año 2024), siendo el competente la Administración licitante. Por lo tanto, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 87 de la LGCP y 244 inciso c) y 265 inciso c) de su Reglamento, lo procedente es el **rechazo de plano** por inadmisibles los recursos interpuestos. Sobre el tema, pueden observarse -entre otras- las resoluciones R-DCA-SICOP-00137-2023 de las 13:50 del 26 de enero de 2023 y R-DCA-SICOP-00226-2023 de las 7:30 del 9 de febrero de 2023.

6. Aprobaciones

Encargado	DIEGO ALONSO ARIAS ZELEDON	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	26/04/2024 07:58	Vigencia certificado	03/03/2023 08:57 - 02/03/2027 08:57
DN Certificado	CN=DIEGO ALONSO ARIAS ZELEDON (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=DIEGO ALONSO, SURNAME=ARIAS ZELEDON, SERIALNUMBER=CPF-01-1414-0660		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	02/05/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00572-2024	Fecha notificación	26/04/2024 07:59